



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO (AGPE) Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ³⁰ días del mes de julio del año 2026, comparecen por una parte la Auditoría General del Poder Ejecutivo, representada por el Ministro Auditor General del Poder Ejecutivo, Econ. Alberto Cabrera Villalba, debidamente facultado para este acto, en adelante denominada "AGPE"; y por la otra parte, la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector, Pbro. Dr. Cristino Bohnert Bauer, designando Unidad Ejecutora a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas del Campus Asunción, en adelante denominada "LA FACULTAD"; quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

La AGPE tiene entre sus objetivos estratégicos el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los auditores gubernamentales, promoviendo la transparencia, la eficiencia y la mejora continua del control interno y de la gestión pública.

Por su parte, LA FACULTAD desarrolla actividades académicas, científicas y de extensión orientadas a la formación de profesionales altamente capacitados en las áreas contables, administrativas, financieras y de auditoría.

Las partes reconocen la importancia de la cooperación académica y técnica para el fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos y el desarrollo de programas de formación especializada en auditoría gubernamental.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes para el diseño, organización, ejecución y evaluación de programas de capacitación, formación, investigación y extensión orientados al fortalecimiento de las competencias de los auditores gubernamentales y servidores públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos del presente Convenio:

- a) Desarrollar programas de capacitación en Auditoría Gubernamental.
- b) Promover cursos, diplomados, especializaciones, seminarios y talleres en áreas relacionadas con:



- Auditoría Gubernamental.
- Control Interno y MECIP.
- Gestión de Riesgos.
- Normas Internacionales de Auditoría.
- Auditoría de Desempeño.
- Auditoría Financiera.
- Auditoría de Cumplimiento.
- Ética e Integridad Pública.
- Gobierno Digital y Auditoría de Sistemas.
- Gestión Pública y Administración Financiera del Estado.

c) Fomentar actividades de investigación aplicada y producción científica.

d) Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas.

e) Promover el desarrollo de proyectos conjuntos de asistencia técnica y fortalecimiento institucional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA AGPE

La AGPE se compromete a:

- Identificar las necesidades de capacitación de los auditores gubernamentales.
- Facilitar la participación de funcionarios y especialistas como expositores.
- Proporcionar información técnica necesaria para el desarrollo de los programas académicos.
- Promover la participación de servidores públicos en las actividades formativas.
- Emitir las autorizaciones institucionales necesarias para la ejecución de las actividades previstas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Diseñar y desarrollar programas académicos de calidad.
- Proveer infraestructura física y/o virtual para las actividades de capacitación.
- Designar docentes y especialistas con experiencia en las áreas objeto del Convenio.
- Gestionar la certificación académica correspondiente.
- Promover actividades de investigación y extensión vinculadas al control gubernamental.

CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes podrán desarrollar actividades conjuntas en las siguientes áreas:



- Capacitación y actualización profesional.
- Investigación científica y técnica.
- Desarrollo de publicaciones.
- Organización de congresos, seminarios y jornadas académicas.
- Pasantías y prácticas profesionales supervisadas.
- Asistencia técnica especializada.
- Desarrollo de herramientas tecnológicas aplicadas a la auditoría gubernamental.

Estas áreas son consistentes con modelos de cooperación académica y técnica utilizados por la AGPE y otras instituciones públicas para la formación de recursos humanos y transferencia de conocimientos.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades concretas derivadas del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Específicos, Actas Complementarias o Planes Operativos donde se establecerán:

Objetivos particulares.

- Responsables.
- Cronogramas.
- Presupuestos.
- Modalidades de financiamiento.
- Indicadores de evaluación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos financieros inmediatos para las partes.

Los recursos necesarios para cada actividad serán definidos en los instrumentos específicos que se suscriban posteriormente.

Las partes podrán gestionar conjuntamente fondos de cooperación nacional e internacional para la ejecución de proyectos de interés común.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los materiales, investigaciones, publicaciones y demás productos desarrollados conjuntamente serán propiedad de ambas instituciones, salvo disposición distinta acordada por escrito. La utilización de dichos materiales deberá reconocer la participación de ambas partes.



CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a resguardar la información de carácter reservado o confidencial a la que tengan acceso durante la ejecución del presente Convenio, conforme a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN

Cada institución designará un Coordinador Institucional que actuará como enlace para la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio deberá realizarse por escrito y con la conformidad expresa de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante comunicación escrita con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, sin perjuicio de la culminación de las actividades en ejecución.

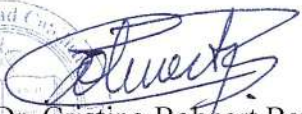
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes mediante mecanismos de diálogo y conciliación institucional.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

**POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA
“NTRA. SEÑORA DE LA ASUNCIÓN”**

**POR LA AUDITORÍA GENERAL
DEL PODER EJECUTIVO**


Pbro. Dr. Cristino Bohnert Bauer
Rector

RECTORADO


Econ. Alberto Cabrera Villalba
Ministro Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo
